



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SAGARPA**

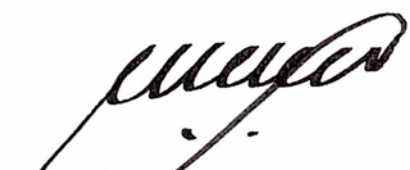
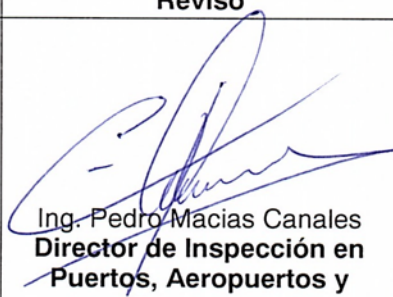



**Senasica**

# GUIA 08: GUÍA ESPECÍFICA PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BOVINOS PARA REPRODUCCIÓN, DE IMPORTACIÓN.



**Vivir Mejor**

Versión	Fecha	Modificación		
02	10/10/2011	Emisión		
Elaboró		Revisó		Autorizó
 Ing. Luis Manuel Cruz Diez <b>Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria</b>		 Ing. Pedro Macías Canales <b>Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.</b>		 Ing. Arturo Calderón Ruanova <b>Director General de Inspección Fitozoosanitaria</b>

*[Handwritten signatures and initials]*  
1/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

## CONTENIDO

Pág.

Criterios generales de aplicación.....	3
Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial .....	3
ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE.....	4
ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL .....	4
ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA.....	5
ETAPA IV. CERTIFICACIÓN .....	8

ACB/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA



## **Criterios generales de aplicación**

1. Esta Guía específica es complementaria de la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Esta guía entra en vigor a partir del 19 de octubre del 2011
3. La verificación, e inspección y embarque debe realizarse en instalaciones previamente validadas por la Dirección General y en su caso el área normativa; con luz de día y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas, incluso tratándose de corrales móviles en puertos marítimos o aeropuertos.
4. El trámite podrá iniciarse un día antes de la llegada de los animales y de la inspección física.

## **Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial**

1. El horario para inspección será de 8:00 a 17:00 hrs.
2. El trámite podrá iniciarse un día antes de la llegada de los animales y de la inspección física.
3. Para animales vivos no hay servicio extraordinario.

## **Criterios generales sobre la operación**

1. El personal oficial debe realizar la inspección física de los animales con guantes de látex, cubrebocas overol y botas.
2. Cuando se realice modificación en el número de animales como resultado de la inspección física, al presentar un nuevo trámite el oficial deberá cotejar toda la información de la Hoja de Trabajo, y revisará que coincida con el número de animales que fueron aceptados y aprobados en la inspección física.
3. En el supuesto de que se presenten bovinos a inspección tanto en corral como en manga y prensa de inspección amparados con dos o más Certificados Zoosanitarios Internacionales del mismo importador y éstos ya se han mezclado en la inspección física y se detectan ectoparásitos en alguno de los lotes, el 100% del ganado será rechazado.
4. Se deberá emitir un Certificado para Importación por exportador.
5. Al momento del embarque de los animales se deberá verificar que las jaulas destinadas para el transporte de los bovinos se encuentren limpias.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.

### ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Cotejar y verificar que en la Hoja de Trabajo además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial:
  - 2.1. La movilización interna hasta su destino final.
  - 2.2. Deberá coincidir con el domicilio indicado en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP)
  - 2.3. Así como los Puntos de Verificación e Inspección Federales (en caso de que aplique) indicados en la Hoja de Trabajo que corresponda al destino de la UPP.
3. Verificar las indicaciones de los Requisitos Zoonosanitarios.
4. Verificar que el Certificado Zoonosanitario Internacional contenga:
  - 4.1. La edad (meses), sexo y raza de los animales.
  - 4.2. Identificación individual permanente de los animales (arete metálico y en caso de ganado de registro puede ser arete de plástico, tatuaje o marca de hierro candente, crío-marcaje en muslo o chip del animal).
5. Revisar que el expediente cuente con:
  - 5.1. Para EUA y Canadá:
    - 5.1.1. Copia del oficio de asignación de las claves UPP y/o PSG.
    - 5.1.2. El oficio original de autorización de la CPA, el cual se deberá quedar en el expediente.
    - 5.1.3. Oficio de Autorización de las instalaciones otorgada por la Delegación de la SAGARPA en el estado de destino
    - 5.1.4. Contrato de UPP y PSG original el cual se deberá quedar en el expediente.
  - 5.2. Para Australia y Nueva Zelanda: conforme a la Requisitos Zoonosanitarios y protocolos zoonosanitarios acordados con los países.
6. Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efecto de dictaminar lo procedente, del trámite que en particular se revisó su documentación.

ACB/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

## ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Iniciar esta etapa y desarrollar todas las actividades hasta el final, independientemente de que se detecten incumplimientos en la parte inicial o intermedia de la etapa, excepto cuando se detecte en la inspección física individual la presencia de ectoparásitos y/o signología de enfermedad vesicular debe ser cancelado inmediatamente el trámite de importación.
3. Requerir al responsable de los corrales proporcione la ubicación de los animales.
4. Realizar la Inspección física en GRUPO de los animales en corrales de descanso:
  - 4.1. Observar la dinámica del grupo de animales, para detectar aquellos signos o lesiones que no es factible observar en estática en la manga y prensa de inspección como es el caso de enfermedades vesiculares, heridas, laceraciones y/o abscesos en piel, debilidad, letargia, deshidratación, caquexia, claudicaciones, enfermedades infectocontagiosas en el aparato respiratorio (dificultad para respirar, secreciones nasales), digestivo (diarrea, prolapso rectal), reproductor (secreciones vaginales, prolapso vaginal, orquitis, balanitis, balanopostitis) y glándula mamaria (mastitis, ulceraciones y/o alteraciones evidentes), ocular (ceguera unilateral o bilateral, secreciones oculares, ojo rosado); nervioso (tics, incoordinación, desplazamiento en círculos); papilomatosis, ectoparásitos.
  - 4.2. Marcar los bovinos rechazados para su separación durante el manejo.
  - 4.3. Si hay diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosario (ver Lista OIE), remitirse a la actividad 12 de esta Etapa
5. Realizar la Verificación e Inspección física INDIVIDUAL al 100% de los animales en trampa o manga y en prensa de inspección:
  - 5.1. Colocarse el equipo de seguridad
  - 5.2. Cotejar la identificación individual arete metálico obligatorio (excepto cuando provengan de Estados Libres de Brucelosis y Tuberculosis), y en el caso de ganado de registro arete de plástico o tatuaje, número de registro o marca de hierro candente, crio-marcaje en muslo o chip del animal, que ésta corresponda a la señalada en la certificación y a la relacionada en las pruebas de laboratorio a los que fueron sometidos para dar cumplimiento a los Requisitos Zoonosarios y demás disposiciones zoonosarias
6. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden:
  - 6.1. Cavidad oral: Salivación excesiva, aftas y verificación de edad.

- 6.2.** Cabeza: Revisión de fosas nasales, orejas, papada, cuello buscando presencia de ectoparásitos, alteraciones de piel, tumoraciones; en ojos detección de ceguera, ojo rosado; inflamación de ganglios, papilomas, asimetría de ambos lados de la cabeza y cuello.
- 6.3.** Tórax: en piel presencia de sarna, dermatomicosis, ectoparásitos vivos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios, auscultación para detectar enfermedades respiratorias.
- 6.4.** Abdomen: enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias, problemas de piel.
- 6.5.** Cuartos delanteros y traseros: cojeras, gabarro, úlceras, inflamación de ganglios, heridas frescas, golpes, traumatismos, abscesos, tumoraciones.
- 6.6.** Aparato reproductor:
  - 6.6.1.** En caso de las hembras: secreciones vaginales (incluye sangrado), prolapsos, papilomas, úlceras.
  - 6.6.2.** En caso de los machos: integridad del escroto, pene, tamaño y forma de los testículos buscando anormalidades, úlceras, fibrosis o alguna alteración que indique alguna enfermedad infectocontagiosa.
- 6.7.** Región anal: Evidencia de diarrea, prolapso rectal, parásitos.
- 6.8.** Maslo de la Cola: Presencia de ectoparásitos.
- 6.9.** Observar durante la inspección individual, la actitud y posturas anormales como la extensión de la cabeza y cuello que indique algún trastorno nervioso.
- 7.** Los becerros que hayan nacido en los corrales, deberán ser inspeccionados y registrados en el Registro de Trámite de Inspección, las crías serán amparadas con el estatus sanitario de la madre indicado en el certificado de exportación sanitario.
- 8.** Indicar al personal del SINIIGA que coloque el arete a los animales aceptados al final de cada inspección individual, incluidas las crías nacidas en el corral.
- 9.** Solicitar al personal del SINIIGA al término de la inspección individual de todo el hato, copia de la Correlación de Ganado Identificado (conocida como Hoja de Campo del SINIIGA).
- 10.** Verificar que el transporte (jaulas) en el que se van a movilizar los animales de importación sea el adecuado y dé cumplimiento a la NOM-024-ZOO-1995, en relación con limpieza.
  - 10.1.** Si al término de la inspección no se han presentado los vehículos que transportarán a los animales, éstos deberán quedarse en los corrales, colocando un fleje para su control y por ningún motivo debe ser movido o embarcado sin la

presencia del personal oficial, el cual realizará la revisión de los vehículos y el flejado, al día siguiente de sus funciones y cuando sea día hábil.

**11.** Supervisar que los animales seleccionados se embarquen a los vehículos, colocar los flejes y verificar que los datos de las placas de las jaulas y número de flejes se hayan especificado en el CZI; de ser más de dos vehículos los datos de éstos se especificaran en el FIV.

**12.** Dictamen de Rechazo parcial cuando un animal durante la inspección física o en grupo:

**12.1.** No esté clínicamente sano al momento de inspección.

**12.2.** No cuente con su identificación individual oficial o no coincida con la señalada en la certificación y/o prueba.

**12.3.** Marcar con una "X" con pintura en la grupa y ordenar su separación en un corral, en el que no podrán juntarse con los animales elegidos para importarse.

**12.4.** Cancelar el trámite en el SIIF y en el RTI. Si el usuario desea continuar con el procedimiento para su importación debe generar un nuevo trámite con su correspondiente pago de derechos, especificando la nueva cantidad de animales a importar, en este caso se remite al numeral 9 de esta etapa.

**13.** Dictamen de Rechazo Total del embarque:

**13.1.** Si hay diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosario (ver Lista OIE) y ACUERDO mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

**13.2.** El oficial establecerá las medidas zoonosarios y de bioseguridad que correspondan.

**13.3.** Se retiene el original del Certificado Zoonosario Internacional y se estampa el sello de rechazado.

**13.4.** Enviar correo electrónico con copia del Certificado Zoonosario Internacional del rechazo a las OISA's (Puertos, Aeropuertos y Fronteras) autorizadas para importar ganado bovino para reproducción.

**14.** Cancelar la importación del embarque, con opción para el usuario de solicitar nuevamente el trámite o retorno en los siguientes casos:

**14.1.** Si se detectan ectoparásitos: deberá ponerse sello de rechazado en el Certificado Zoonosario Internacional (CZI) y se procede a cancelar el trámite.

**14.2.** Si los datos del vehículo al momento del embarque del ganado NO coinciden con el indicado en el CZI: Se indica al usuario que debe presentar nuevamente su trámite realizando su debida rectificación y su correspondiente pago.

**15.** Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de cancelación o rechazo, o de aceptación del trámite como resultado de la inspección.

ACB/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

## ETAPA IV. CERTIFICACIÓN

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Al final de la Certificación se debe informar a través de un oficio al Subdelegado Agropecuario de la Delegación Estatal de la SAGARPA del Estado de destino del ganado, con copia a la CPA, del arribo de los animales indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de folio de flejes y del CZI, las placas de los vehículos en las que se cargaron los animales, la fecha y hora probable del arribo a las instalaciones en destino, agregando copia del expediente el mismo día por correo electrónico.

ACB/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

